



Resolución Ministerial No. 044-2011-MC

Lima, 26 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo de 2009, la señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Cultura de Ica, Nivel STA, interpone demanda Contencioso Administrativa, cuya pretensión es que el Juzgado reconozca a su favor la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.18,590.00), monto al que asciende la liquidación del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, que corresponde desde el 01 de julio de 1994 a Julio de 2008, a razón de S/.200.00 nuevos soles mensuales, del cual se encuentran deducidos los abonos efectuados por efecto del Decreto Supremo N° 019-1994-PCM; debiendo incrementarse dicho monto, conforme a los meses que transcurran desde julio de 2008 hasta la fecha en que opere el pago. Además, solicita que se ordene la inaplicación de los efectos de la Resolución N° 318/INC-URH de fecha 3 de diciembre de 2008, por la que se resuelve declarar improcedente su petición para que se abone el derecho ordenado por el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ya que está comprendida como beneficiaria de ese derecho y se ordene la emisión de nueva resolución administrativa, reconociendo y ordenando el pago del monto petitionado. Asimismo, solicita el reconocimiento y pago de los intereses que haya generado el monto adeudo;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de marzo de 2009, dictada por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, Expediente N° 515-2009, se admite a trámite la demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la vía de proceso urgente;

Que, por Sentencia, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 23 de junio de 2009, el mencionado Juzgado, FALLA: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Carmen Rosa Arizola Junchaya contra el Instituto Nacional de Cultura, en el extremo que solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC del 29 de mayo de 2006; en consecuencia, se DECLARA INAPLICABLE, a la demandante la Resolución N° 318-INC-URH, del 03 de diciembre de 2008, en cuanto declara improcedente el pago de la Bonificación del Decreto Supremo N° 037-94; se ORDENA que la demandada de cumplimiento a la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC de fecha 29 de mayo de 2006, emitiendo nuevo acto administrativo y disponga el pago de dicha bonificación vía sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, declara IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que solicita el pago de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.18,590.00), dejándose a salvo el derecho de la demandante para que lo haga valer en la vía administrativa, e IMPROCEDENTE la demanda en cuanto al pago de intereses legales de los devengados. Sin costas. Ni costos;

Que, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 23 de setiembre de 2009, dictada por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia



de Ica, se CONFIRMÓ la Resolución N° 07 de fecha 23 de junio de 2009, en el extremo que se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Carmen Rosa Arizola Junchaya contra el Instituto Nacional de Cultura – Región Ica y la Procuraduría Pública a cargo de la defensa de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Cultura sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, NULA la Resolución N° 318-INC-URH, del 03 de diciembre de 2008, así como, la Resolución Directoral Nacional N° 141/INC del 28 de enero de 2009, y ORDENARON: que el Instituto Nacional de Cultura cumpla con otorgar a la demandante la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, debiendo para tal efecto expedir nueva Resolución Administrativa dentro del plazo de quince (15) días acorde con lo señalado en el Artículo 38 de la Ley N° 27584, bajo responsabilidad; sin perjuicio que de acuerdo a los fundamentos vertidos precedentemente el monto sea determinado en ejecución de sentencia previo descuento de lo otorgado mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, suma que deberá de abonarse conforme a lo normado en el numeral 42 de la norma acotada; asimismo, IMPROCEDENTE la demanda en el extremo referido al pago de la cantidad de dieciocho mil quinientos noventa y nueve nuevos soles (S/.18,590.00), correspondiente a los devengados; LA REVOCARON: en la parte que dispone el cumplimiento de la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC del 29 de mayo de 2006; REFORMANDOLA: en dicha parte, DECLARARON: IMPROCEDENTE este extremo demandado; sin costas ni costos del proceso de conformidad con lo señalado en el Artículo 15° de la Ley N° 27584;

Que, por Resolución N° 15 de fecha 12 de mayo de 2010, se requirió al Instituto Nacional de Cultura de Ica a efecto de que en el término de quince días, cumpla con el mandato ordenado en la sentencia emitida con fecha veintitrés de junio de 2009, la misma que fue confirmada mediante resolución de vista, de fecha veintitrés de setiembre de setiembre de 2009, bajo apercibimiento de ley;

Que, mediante Memorándum N° 322-2010-PPAH/INC del 27 de mayo de 2010, la Procuraduría Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura comunica que el proceso judicial seguido por doña Carmen Rosa Arizola Junchaya ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada y se encuentra en etapa de ejecución de resolución judicial, por lo que a fin de evitar repercusiones por el poco tiempo concedido para cumplir con el pago a la recurrente, solicita opinión legal favorable para la expedición de una Resolución Directoral Nacional que dé cumplimiento formal a lo dispuesto por el referido juzgado, encargándose en la misma que se prosiga con el procedimiento especial para el pago de devengados a que se refiere el Informe N° 080-2010-OAJ/INC de fecha 29 de enero de 2010;

Que, por Informe N° 536-2010-OAJ/INC de fecha 31 de mayo de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la titular del Instituto Nacional de Cultura está obligada legalmente a dictar la Resolución Directoral Nacional conforme al procedimiento legal establecido por el Decreto Supremo N° 058-2008-EF para el pago del beneficio otorgado por el DU N° 037-94; sin embargo, al cumplir con dicha norma legal, vulneraría a su vez, lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puesto que no se cumpliría con los procedimientos que señala el Artículo 42° de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584, que han sido precisados en el Auto de Vista, contenido en la Resolución N° 12 de fecha 23 de setiembre de 2009, dictada por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica. Por tal motivo, se remitió dicho informe a la Procuraduría Pública Ad - Hoc del INC, a fin que se formule la consulta al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, para





Resolución Ministerial No.

044-2011-MC

que se indique a nuestra Entidad cómo deberá de proceder para efectuar la aprobación del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, es decir, si se deberá de cumplir dicho pago conforme a los procedimientos que señala el Artículo 42º de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo Ley N° 27584 o conforme al procedimiento legal establecido por el Decreto Supremo N° 058-2008-EF para el pago del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Memorándum N° 085-2010-PPAH/INC del 14 de diciembre de 2010, la Procuraduría Pública Ad Hoc del Ministerio de Cultura comunica que el proceso judicial seguido por la señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada y se encuentra en etapa de ejecución de resolución judicial, por lo que a fin de evitar repercusiones por los apercibimientos decretados, solicita opinión legal favorable mediante informe ampliatorio, para la expedición de una Resolución que dé cumplimiento formal a lo dispuesto por el referido juzgado, estableciéndose en la misma el procedimiento especial para el pago de devengados a que se refiere el Informe N° 080-2010-OAJ/INC de fecha 29 de enero de 2010;



Que, de dicho Memorándum no se advierte que se realizó la consulta al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, ni que dicha consulta fuera absuelta por el mismo;



Que, por Resolución N° 22 de fecha 25 de octubre de 2010, se requiere a nuestra Entidad a dar cumplimiento al pago de S/20,460.00 Nuevos Soles, que corresponde a reintegros devengados a favor de la demandante derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio de 1994 a diciembre de 2009, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva. Además, en el primer considerando se señala: "Que, de la revisión de los autos es de verse que, mediante resolución número diecinueve de fojas doscientos trece, se resolvió tener por aprobada la liquidación por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, ascendente a la suma de S/20,460 Nuevos Soles, conforme al Informe de Liquidación de fojas doscientos uno a doscientos tres; y, al ponerse la misma en conocimiento de las partes, la entidad demandada a través de su escrito de fecha siete de julio del presente año, obrante a fojas doscientos quince, señaló que tal liquidación devengada de julio de mil novecientos noventa y cuatro a diciembre del dos mil nueve, sería abonada con cargo al Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94, previo los trámites pertinentes";



Que, asimismo, en el segundo considerando de dicha resolución se precisa: "Que, desde la fecha del citado escrito a la actualidad ha transcurrido más de tres meses, sin que la entidad demandada de cumplimiento al pago ordenado en autos, ni menos ha puesto en conocimiento del Juzgado los motivos de tal incumplimiento, razón por la cual se le debe requerir a tal cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicársele multa compulsiva y progresiva";

Que, en el proceso seguido por la señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, trabajadora de nuestra Institución, ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, Expediente N° 515-2009, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 15 de fecha 12 de mayo de 2010 y en la Resolución N° 22 de fecha 25 de octubre de 2010, respectivamente;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, nuestra entidad tendría que emitir una Resolución Ministerial mediante la cual se ordene se cumpla con abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración de la demandante, señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, a partir del 01 de julio de 1994, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo N° 19-94-PCM. Además, en la misma se deberá de precisar que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado se deberá de cancelar la suma de S/.20,460.00 Nuevos Soles, que corresponde a reintegros devengados a favor de la demandante derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio de 1994 a diciembre de 2009;

Que, para tal efecto, se deberá de tener en cuenta para el pago de devengados por el período comprendido desde el mes de julio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2009, monto que ha sido determinado en ejecución de sentencia en la suma de S/.20,460.00 Nuevos Soles, deberá de procederse conforme a lo dispuesto en el Informe N° 091-2010-OAJ/INC de fecha 23 de marzo de 2010, en el que se ha indicado que la Unidad de Recursos Humanos deberá proyectar la Resolución del Titular de nuestro pliego, en cuyo detalle estará contenido el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94", el cual deberá de ser validado según el procedimiento establecido por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, para el pago de los devengados de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de otro lado, en lo que respecta a la continuidad del pago de dicho beneficio por todo el año 2010 a favor de la señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, se deberá tener en cuenta que conforme a lo señalado en el Informe N° 091-2010-OPP-GG/INC de fecha 23 de marzo de 2010, actualmente el Pliego no cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de las mismas; por lo que la Jefatura de Recursos Humanos deberá de emitir un informe que contemple el monto total de pago de las referidas remuneraciones para el año 2010 así como para el año 2011, con el cual, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura pueda sustentar una solicitud de demanda adicional ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público y así poder cumplir con los compromisos de pago del presente año enmarcados en el DU N° 037-94;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;





Resolución Ministerial No. 044-2011-MC

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, la misma que concluyó el 30 de setiembre del presente año; por lo que, a partir del 01 de octubre de 2010, los procedimientos, trámites y diversos tipos de gestión que se realizaban en el Instituto Nacional de Cultura deberán efectuarse y resolverse en el Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Gerente General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, se dispone que la Gerencia General del Ministerio de Cultura a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración de Carmen Rosa Arizola Junchaya, en sustitución de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 julio de 1994; la cual se hará efectiva a través de una bonificación mensual permanente, conforme a lo previsto en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio de Cultura a través de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Planificación y Presupuesto realice las acciones necesarias para efectuar la cancelación por concepto de devengados de la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.20,460.00), por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2009 a favor de la señora Carmen Rosa Arizola Junchaya, monto que ha sido determinado por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica a través de la Resolución N° 22 de fecha 25 de octubre de 2010; así como se encargue del procedimiento especial establecido por el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y demás normas pertinentes.





Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio de Cultura a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración de doña Carmen Rosa Arizola Junchaya, en sustitución de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2010.

Regístrese y Comuníquese.



JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

